

Constancia secretarial. JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE ORALIDAD, Julio 12 de 2021, señora Juez le informo que la parte demandante le envió por correo electrónico la notificación a la parte demandada el 8 de febrero de 2021, tal y como consta en el expediente y en el término legal la parte demandada presentó escrito de contestación al juzgado y un correo donde dice haberle reenviado la contestación a la parte demandante. A Despacho.

VERONICA MARIA VALDERRAMA RIVERA
Secretaria



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLIN DE
ORALIDAD**

Medellín, Doce (12) de Julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N° 05001-31-10-001-2021-00007

Vista la constancia que antecede, y encontrándose a despacho la anterior contestación de la demanda para estudio, se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso, procede su **INADMISION**, para que en el término de cinco (5) días, se allegue el siguiente requisito, so pena

de dar aplicación a las consecuencias contempladas en el artículo 97ib, o el rechazo de la misma:

PRIMERO.- A efectos de dar aplicación al artículo 9º del decreto 806 del 2020, se **requiere** para que allegue la captura del pantallazo, en que se logre constatar los datos adjuntos y contestación de la demanda que le fueron enviados al abogado de la parte demandante doctor JUAN NICOLAS MARTINEZ MARTINEZ, el 9 de marzo de 2021 a las 8:18 a.m.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**KATHERINE ANDREA ROLONG ARIAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2f4ce628284b28617cfd657f90ec439c1a269da268aa10d14b4241e
56ef48322**

Documento generado en 12/07/2021 12:26:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**